

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicitud No. **0002700048417**

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 28 de febrero de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que corresponde el número de folio 0002700048417, y

RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Ninguno" (sic)

Descripción clara de la solicitud de información

"Se solicita por el período de 2007 al 2017, el total de trabajadores de confianza, los contratados por obra o tiempo determinado, (bajo cualquier denominación que les dé la dependencia); y cualquier otra modalidad de contratación que no sea Sindicalizado. La cantidad de despidos, destituciones, inhabilitaciones, liquidaciones o indemnizaciones generadas, por envío a investigación laboral o a los Órganos Internos de Control dependientes de la Secretaría de la Función Pública, para el fincamiento de responsabilidades administrativas; llevados a cabo por Servidores Públicos de las dependencias citadas; y que contaron o cuentan con trabajadores a su cargo. La información se solicita con la manifestación escrita de manera individualizada por cada Delegado Estatal, de cada dependencia; así como el pronunciamiento del órgano superior de cada dependencia citada sobre la información que se dignen presentar a esta solicitud sus subordinados. Del total de trabajadores que se encuentren en estos supuestos, cuantos de ellos en el caso de haber sido liquidados o indemnizados por la propia dependencia y a cuanto asciende el importe total por delegación y a nivel nacional por cada una de las dependencias mencionadas. Del total de trabajadores que optaron por demandar a juicio ya sea ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje o al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; cuantos obtuvieron resolución a favor de la dependencia y a cuanto asciende en pesos mexicanos, el presupuesto no generado o gastado y cuantos se resolvieron con resolución, sentencia, convenio o laudo, etc. En favor de los trabajadores o servidores públicos y a cuanto asciende en pesos mexicanos el presupuesto generado y gastado; el monto derogado por cada Delegación Estatal y en total por cada dependencia. La información se solicita con la manifestación escrita de manera individualizada por cada Delegado Estatal y cada Titular del Órgano Interno de Control, de cada dependencia; así como el pronunciamiento del órgano superior de cada dependencia citada sobre la información que se dignen presentar a esta solicitud sus subordinados. El presupuesto asignado a cada una de las dependencias para este rubro y el total real de gasto generado por estas causas detalladas anteriormente?" (sic)

Otros datos para facilitar su localización



- 2 -

"Archivos de las áreas de personal de cada dependencia, las áreas que manejan presupuestos de trabajadores por obra y tiempo determinado, sus áreas de servicios jurídicos y en los archivos de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Federal de Justicia Administrativa" (sic)

II.- Que la Unidad de Transparencia turnó por medios electrónicos dicha solicitud a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección General de Programación y Presupuesto, a la Unidad de Control de Auditoría a Obra Pública, a la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, a la Unidad de Asuntos Jurídicos y a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, unidades administrativas que consideró competentes para contar con la información.

III.- Que toda vez que este Comité no cuenta con los elementos y datos necesarios para pronunciarse sobre el conjunto de información solicitada en el folio que nos ocupa, en su caso, emitir resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 64 y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente proponer se amplíe el plazo de respuesta a fin de realizar la búsqueda de la información en diversa(s) unidad(es) administrativa(s) y en consecuencia allegarse de los elementos necesarios para en su caso pronunciarse sobre dicha información.

IV.- Que observando en lo conducente las disposiciones vigentes en materia de Archivos, se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas.

V.- Que de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otras cosas, emitir las resoluciones y acuerdos inherentes a la ampliación del plazo de respuesta de las solicitudes de acceso a la información, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II y 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.

SEGUNDO.- Considerando los razonamientos expuestos en el Resultado III, de este fallo, y toda vez que se ha planteado la necesidad de ampliar el plazo para otorgar respuesta, en términos de lo previsto por el artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria, y en tanto, no se cuenta con la información que daría respuesta a lo solicitado, en su caso, emitir la resolución que corresponda, procede ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa.

Por lo anterior, dado que se advierte la imposibilidad de este Órgano Colegiado para pronunciarse y determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, al no contarse con elementos suficientes y necesarios para ello, y teniendo presente que corresponde al Estado garantizar el acceso a la información sin mayor limitación que la expresamente señaladas por la Ley de la materia, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina la ampliación del plazo de respuesta hasta por diez días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se determina la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud, conforme a lo indicado en el Considerando Segundo.

SEGUNDO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.

Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



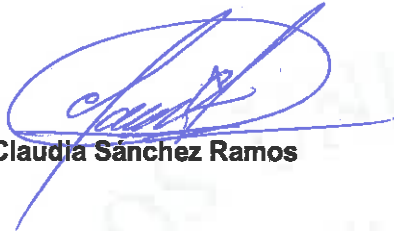
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicitud No. **0002700048417**

- 4 -

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a las unidades administrativas señaladas en esta resolución.

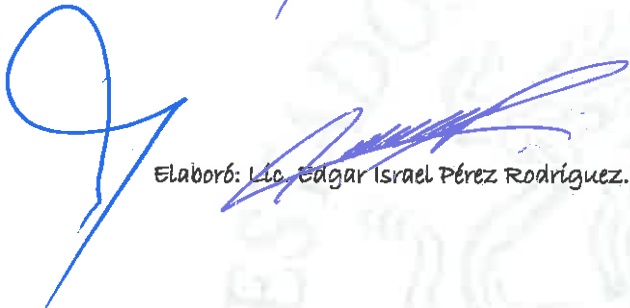
Así, por mayoría de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, Claudia Sánchez Ramos, Coordinadora del Centro de Información y Documentación y Responsable del Área Coordinadora de Archivos, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro de este Comité, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.



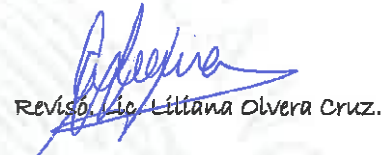
Claudia Sánchez Ramos



Roberto Carlos Corral Veale



Elaboró: Lic. Edgar Israel Pérez Rodríguez.



Revisó: Lic. Lilitana Olvera Cruz.